Señor.

EL Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Calahorra; con la veneracion que debe à la Real persona de V. Magestad: Dize, que con ocasion de aver litigado, assi en los Tribunales de estos Reynos, como en el de la Rota, con el Arcediano de Berberiego, Dignidad, y Canonigo de dicha Santa Iglesia, diferentes pleitos, contradiciendole el que ganasse frutos de sus Prebendas en el tiempo que nó avia residido en ellas, en que siempre la Santa Iglesia ha conseguido determinaciones favorables, y executoriales de la Rota, calificando injusta la pretension del Arcediano; se ha valido este de repetir sus instancias, y recursos à la misma Rota, para lograr en ella lo que tantas vezes se ha juzgado contra èl; y à este efecto ha ideado valerse de los indultos, y privilegios concedidos por la Santa Sede à los señores Reyes progenitores de V. Magestad, en orden à que assi el Capellan Mayor, como treinta Capellanes de Honor de los que sirven en su Real Capilla, ganen los frutos de las Prebendas, y Dignidades que obtuvieren en las Iglesias Catedrales, aunque no residan en ellas: y con este affectado pretexto, aviendo logrado con grandes solicitudes el patrocinio de V. Magestad, con la representacion de su Embaxador en Roma, ha conseguido dos decisiones, declarando la Rota por ellas ser injusta la executoria expedida à favor de la Santa Iglesia en juizio contradictorio acerrimamente disputada la causa, en que se avia repelido la pretension del Arcediano.

Esta

Eſta novedad, Señor, ha dado motivo à que la Santa Igleſia de Toledo, Primada de las Eſpañas, por ſi, y en nombre de todas las Santas Igleſias Metropolitanas, y Catedrales de las Coronas de Caſtilla, y Leon, aya pueſto en las Reales manos de V. Mageſtad vn memorial, en que repreſenta los graves inconvenientes que ſe ſiguen à todas las Santas Igleſias de que el Arcediano logre por medio de la autoridad Real lo miſmo que en juſticia tan repetidamente ha ſido declarado por injuſto, y lo que los ſeñores Reyes, glorioſos anteceſſores de V. Mageſtad, han repugnado con expreſsiones manifieſtas de no ſer ſu Real animo, ni intencion, que dichos indultos obren en favor de ſus Capellanes, en perjuicio de la reſidencia que por todos derechos deben hazer los Prebendados en ſus Santas Igleſias; en tanto grado, que la Mageſtad Ceſarea del ſeñor Emperador Carlos Quinto expidiò decreto para que no ſe le conſultaſſen para Capellanes de Honor Prebendados de Igleſias, ò perſonas que por otros titulos tuvieſſen obligacion de reſidir en ellas, por no defraudarlas de ſu ſervicio; y aſsi lo practicò el Patriarca Capellan Mayor Don Alonſo Perez de Guzman en ſu tiempo: y aunque deſpues ſe ha diſpenſado, conſultando Prebendados, ha ſido con el preſupueſto de no defraudarſe la reſidencia, por no eſtar practicados los indultos; y en eſte concepto ſe perſuade la Santa Igleſia ſeria la propoſicion, y conſulta que ſe hizo de la perſona de dicho Don Geronimo.

Y à eſte fin ha ſuplicado à V. Mageſtad ſe digne de declarar no ſer de ſu Real intencion el valerſe de dichos indultos, para que ni Don Geronimo de Vrrutigoyti, ni otro Capellan de Honor, puedan pretender con eſte motivo el faltar à ſu reſidencia; y que mande dar las ordenes neceſſarias à ſu Embaxador

para

para que interponga sus oficios con los Auditores de Rota, y demàs Ministros de la Corte Romana, con quien se reconociere ser necessario; y que tan piadoso y justo intento se logre por medio del Catolico zelo de V. Magestad.

Estando en el memorial de la Santa Iglesia de Toledo tan bien expressados los motivos de esta tan justa pretension, no se detiene la Santa Iglesia de Calahorra en molestas repeticiones, y solo recurre ponderando à la piedad de V. Magestad el sumo perjuicio que le causaria la execucion de la nueva resolucion de la Rota si llegasse à finalizarse, y ponerse en execucion; pues sobre los muchos gastos que se le han ocasionado en estos pleitos por espacio de cerca de treinta años que han durado, aviendose seguido en todos los Tribunales de estos Reynos, Eclesiasticos, y Reales, por varios recursos, hasta que se terminaron en la Rota con la executoria favorable què obtuvo la Santa Iglesia; en que ha gastado excessivas cantidades, y tantas, que la tienen muy considerablemente gravada de censos que ha cargado para su defensa; fuera insoportable gravamen si huviera de restituir à el Arcediano la importancia de los frutos que ha dexado de percibir por la falta de su residencia, y que se han distribuìdo entre los Prebendados residentes, con tan buena fee, como la que le han causado los Sagrados Canones, Santo Concilio de Trehento, y Estatutos particulares que tiene dicha Santa Iglesia; que juran todos sus Prebendados, y los jurò el Arcediano para no pretender frutos en ausencia, por ningun titulo, ni con pretexto de indultos, ni privilegios Apostolicos, que todos se renuncian; siendo fundamento de este Estatuto, no solo el poderoso titulo, que nace de la costumbre, y possession inmemorial, sino es el reputarse en dicha Santa

Igle-

Iglesia por distribuciones quotidianas todos sus frutos.

Señor, V. Magestad es Patrono, y Protector de todas las Santas Iglesias Catedrales de sus Reynos, su grandeza, y la de sus gloriosos Progenitores se ha empleado siempre en favorecerlas, protegerlas, y ampararlas, atendiendo con especial cuidado à su aumento, y conservacion, y à el reparo, y defensa de los frangentes que han padecido, para que puedan corresponder con la debida decencia à su instituto en el servicio de la Magestad Divina, dandole el culto, y honor por medio de sus Ministros, dedicados à este fin, con la reverente autoridad de tan soberano empleo: y la Santa Iglesia de Calahorra es vna de las que mas principalmente han sido atendidas de los señores Reyes, de que està con profundo agradecimiento; y si en esta ocasion le faltasse el auxilio de V. M. y su especial patrocinio, y el Arcediano, por los medios de su porfiada solicitud consiguiesse su intento y el reestablecer la observancia de los indultos en la parte q̃ son contrarios à la residencia de los Prebendados, que por nocivos à la causa publica espiritual han estado en perpetuo olvido, sin practica, ni execucion; en tanto grado, que ni aun el mismo Arcediano ha hecho insistencia formal en ellos hasta despues de vencido, valiendose de especiales despachos que pretendiò tener, y ser eficaces para ganar los frutos, fuera dar motivo à que à esta Santa Iglesia le faltassen los medios con que mantener, y conservar su decencia, y autoridad, y llegar à el extremo de no poder continuar en el reverente culto que debe dar à la Magestad Divina, y que à sus Prebendados faltassen los medios competentes para su congrua, y decente sustentacion, y que se turbasse todo el orden de dicha Santa Iglesia, que serà facil de persuadir, aten-

diendo à la calamidad que la injuria de los tiempos trae consigo, y à los grandes empeños contraìdos con ocasion de estos pleytos; si se añadiesse el de la restitucion de frutos de tanta importancia, como los què pide el Arcediano en el dilatado discurso de años que no ha residido, y fuera abrir la puerta à que esta Santa Iglesia, y las demàs de estos Reynos, padecieran la falta de residencia de sus Prebendados, que con grande anhelo solicitarian el dulce domicilio de la Corte, por medio de la honra de Capellanes de V. Magestad.

Y no pudiendo tan grandes inconvenientes tener otro reparo que el de la interposicion de V. Magestad; con la expression de que su Real animo es, y ha sido, de que à dicho Arcediano, ni à otro Capellan de Honor, no le aprovechen dichos indultos en tiempo alguno, preterito, presente, ni futuro; Suplica à V. Magestad con las mas rendidas instancias que debe, y puede, favorezca à dicha Santa Iglesia, mandando se escrivan cartas, y dèn ordenes precisas à su Embaxador, Agente, y demàs Ministros Reales en la Corte Romana, que assi lo executen, y manifiesten à los Auditores de Rota, y otros Ministros, à quien fuere necessario. Assi lo espera del Catolico zelo de V. Magestad.